



Gerencia General

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL REPORTE DE TRANSPARENCIA

MAYO 2022



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA



www.facebook.com/municipalidadlaceiba/



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
NOTIFICACION



Por medio de la presente este DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA en conjunto con los departamentos de GERENCIA AMBIENTAL Y POLICIA MUNICIPAL les notifica a los dueños de establecimientos comerciales, Industrial y Residencial así como también depositos, casetas, billares, demas establecimientos similares, Iglesias, y aun casas de habitacion, donde hacen uso de parlantes de sonido, consolas, amplificadores o cualquier aparato reproductor de sonido, dentro de la Jurisdiccion del territorio de La Ceiba, que:

Es facultad del DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA, La prevención y eliminación de las perturbaciones a la tranquilidad, moralidad pública y buenas costumbres; Velar por la conservación y restablecimiento del orden público para la armónica convivencia.

POR LO TANTO, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Policía y Convivencia Social, al plan de arbitrio 2022, de esta municipalidad de la Ceiba así como otras disposiciones administrativas de aplicación a esta materia. **ORDENA:**

PRIMERO: ARTICULO 109. Plan de Arbitrio 2022. El permiso para el uso de parlante fijo y movil tendra un costo de Cien Lempiras (L.100.00) unidad; tramite que debera hacerse a traves del departamento de Gerencia Ambiental Municipal ubicado en el edificio donde antes era la ESCUELA GUIA TECNICA GUADALUPE DE QUEZADA. El uso de estos aparatos sin el debido permiso sera sancionado con una multa de quinientos Lempiras (LPS 500.00), en caso de reincidencia se aplicara una multa de dos mil Lempiras (LPS 2,000.00) en ambos casos se procedera al decomiso del equipo, mismo que sera custodiado por la unidad de Gerencia Ambiental, policia Municipal y este Departamento de Justicia Municipal.

SEGUNDO: en todos los casos los niveles de ruidos generados por estos equipos **NO DEBERAN SOBREPASAR** la normas municipal de ruido contenidas en ese mismo articulo. (art 109 plan de arbitrios 2022 se adjunta) El no moderar el correcto uso de los decibeles de sonido se sancionara con una multa de 500 hasta tres mil lempiras (Lps 3,000.00) mas decomiso de equipo y/o cese de actividades hasta solucionar el problema.

TERCERO: Se realizaran OPERATIVOS, de oficio Diurnos y Nocturnos para hacer cumplir la presente Notificacion, para lo cual se requiere que al momento de ser visitados deberan presentar su respectivo permiso y el departamento de Gerencia Ambiental Municipal procedera a la medicion de los decibeles de sonido de su parlante u cualquier transmisor de sonido y de encontrarse contraviniendo la Ley y la presente Notificacion, se le aplicara la sancion y/o multa que corresponde de acuerdo a lo estipulado en el plan de arbitrios de esta municipalidad.

La Ceiba, departamento de Atlántida, 09 de mayo del año 2022.



ABOG. KERLYN DAYANA SEVILLA GODOY
DIRECTORA MUNICIPAL DE JUSTICIA

Artículo 109. El permiso para el uso de alto parlante fijo y móvil tendrá un costo de L.100.00 (cien lempiras)/ unidad. El costo de estos aparatos sin el debido permiso será sancionado con una multa de L.500.00 (quinientos lempiras), en caso de reincidencia se aplicara una multa de L. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras), en ambos casos se procederá al decomiso del equipo, mismo que será custodiado por la Gerencia Ambiental Municipal, Departamento de Justicia Municipal y Policía Municipal, en todos los casos los niveles de ruido generados por estos equipos no deberán sobrepasar la normas Municipal de ruido definido en el artículo anterior aplicando las sanciones respectivas.

La norma Municipal de ruido se regirá por la siguiente Tabla:

Grado de Ruido	Efecto de Humanos	Zona	Rango en dB (A)	Rango de Tiempo	Sanción / Multa
Moderado	Ruido Común	Comercial Industrial Residencial 1	Mayor 70 Mayor 60 Mayor	7:00 a.m. a 7:00 p.m. 7:00 a.m. a 7:00 p.m. 7:00 p.m. a 7:00 a.m.	Nivel Aceptable
Alto	Molestia Moderada a Grave	Comercial Industrial Residencial 1 Todas	70 a 85 60 a 75 55 a 70	7:00 a.m. a 7:00 p.m. 7:00 a.m. a 7:00 p.m. 7:00 p.m. a 7:00 p.m.	Multa de L.500.00 y decomiso de equipo o cese de actividades hasta solucionar el problema.
Muy Alto	Molestia Grave con riesgo	Todas	Niveles que sobrepasen los límites superiores	Basado exposición 8 horas ambiente laboral, permitido nivel ambiente externo.	Multa L. 1,000.00 y decomiso de equipo o cese de actividades hasta solucionar el problema.

Municipalidad de La Ceiba, Atlántida. Plan de Arbitrios 2022

61

Grado de Ruido	Efecto de Humanos	Zona	Rango en dB (A)	Rango de Tiempo	Sanción / Multa
Ensordecedor	Riesgo grave de pérdida de audición	Todas	en B 95 a 140	Basado exposición de 8 horas ambiente laboral, permitido nivel ambiente externo	Cese inmediato de actividades y/o decomiso equipo hasta solucionar el problema más multa de L. 3,000.00

CASOS ESPECIALES

En caso de actividades ocasionales, familiares o sociales	Promedio de 70 y picos de 75	7:00 a.m. a 12:00 m.	Si excede los rangos establecidos multa L. 1,000.00 y cese de actividades o decomiso de equipos.
	Promedio de 65 y picos de 70	12:00 a.m. a 7:00 a.m.	
Equipo de construcción de Obras Públicas y Privadas	Hasta 95 Db (A) a 1:00 m desde la fuente en el área laboral trabajadores con protección auditiva.		
	Los niveles de ruido cuando el equipo este en uso no sobrepasaran 80 DB(A) a 1:00 m, fuera del área laboral considerando que son actividades temporales		
	En los demás casos y en horas nocturnas está sujeto a lo establecido en A, B, C y D.		